



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 3993
TEMUCO, 12 DIC. 2016

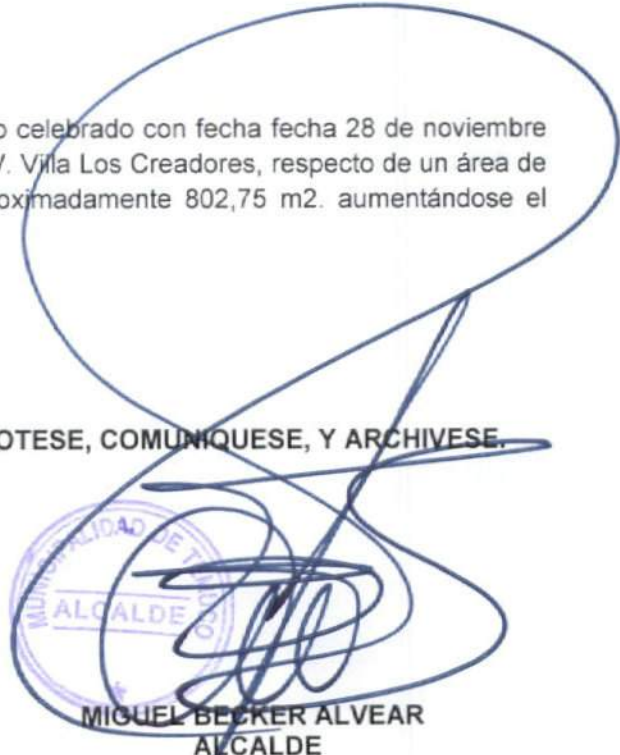
VISTOS:

1. La Escritura Privada de Contrato de Comodato de fecha 12 de septiembre del año 2000, entre la Municipalidad de Temuco y la JJ.VV. Villa Los Creadores, a través de la cual la primera entregó en comodato a la citada institución un retazo de terreno que es parte de las áreas de Equipamiento Uno y Dos, ubicados en Villa Los Creadores de Temuco de una superficie aproximada de 802,75 m2.
2. La Escritura Pública de modificación de contrato de comodato de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la JJ.VV. Villa Los Creadores, aumentando el plazo de vigencia del citado contrato pasando de 5 a 10 años .
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese la modificación del Contrato de Comodato celebrado con fecha fecha 28 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Temuco y la JJ.VV. Villa Los Creadores, respecto de un área de equipamiento comunitario de una superficie de aproximadamente 802,75 m2. aumentándose el plazo de vigencia de dicho contrato a 10 años.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/omp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- JJ.VV. Villa Los Creadores.
- Of. Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 8725 /2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

MODIFICACION CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS LOS CREADORES

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Noviembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y, por la otra la **JUNTA DE VECINOS LOS CREADORES**, Rol Único Tributario número setenta y cinco millones treinta y siete mil trescientos guión tres, Personalidad Jurídica número doscientos cincuenta y dos de fecha diecisiete de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, representada por doña **ALICIA LILIAN JARA QUIJADA** en su calidad de Presidenta de dicha Junta, chilena, dueña de casa, casada, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas, y exponen: **PRIMERO:** Por escritura privada de

fecha doce de septiembre del año dos mil, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Villa Los Creadores, un contrato de comodato, aprobado mediante decreto Alcaldicio número mil novecientos sesenta y tres, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil, en virtud del cual la Municipalidad de Temuco entregó en comodato a la citada institución, un retazo de terreno que es parte de las áreas de equipamiento uno y dos ubicados en la Villa Los Creadores de Temuco de una superficie aproximada de ochocientos dos coma setenta y cinco metros cuadrados. El título de dominio a nombre de la Municipalidad de Temuco rola inscrito a fojas ocho mil doscientos ochenta, bajo el número seis mil novecientos noventa y nueve del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula tercera del Contrato de comodato referido en la cláusula anterior, en el sentido que se indica: Se aumenta el plazo de vigencia del citado contrato, el cual pasará de cinco a diez años. **TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente acto e instrumento, se mantiene vigente lo estipulado en el Contrato de Comodato, celebrado entre las mismas partes, citado en la cláusula primera del presente instrumento. **CUARTO:** El acuerdo del Concejo Municipal para la celebración de la presente modificación de contrato de comodato fue otorgado en sesión ordinaria de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis. **QUINTO:** Por el presente instrumento, los comparecientes, vienen en otorgar mandato irrevocable a la abogada domiciliada en Temuco, doña MONICA RIFFO ALONSO, facultándola para que suscriba en su representación todos los instrumentos públicos o privados, escrituras o minutas necesarias que se requieran para rectificar o complementar los términos de la presente escritura pública, de manera de subsanar los errores u omisiones que involuntariamente existieren, sin

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



alterar la esencia y naturaleza de este contrato. **SEXTO:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha, y la personería de doña Alicia Lilian Jara Quijada, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Los Creadores, consta de certificado emitido por el Secretario Municipal, de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, en que se acredita la vigencia del Directorio. La personería tanto del alcalde subrogante como la de la representante de la Junta de Vecinos Los Creadores, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **SEPTIMO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil setecientos veinticinco.

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALICIA LILIAN JARA QUIJADA
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS LOS CREADORES



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 DIC. 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping loops and lines.

COURTESY